



CONTRATO N° 127/2018

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, del día [REDACTED] por medio del cual y de

conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte; y por la otra **JOSÉ MARIO NAVIDAD SEGURA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato de servicios profesionales denominado "**REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene por objetivo contar con un especialista para que desarrolle las actividades de asesoría, revisión, apoyo y actualización de un Protocolo de Seguridad Institucional, que facilite la aplicabilidad de este en situaciones de disturbios, amenazas, desórdenes, protestas, entre otros. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros

documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,700.00)**, los cuales se cancelarán mediante cuatro pagos contra la presentación del informe respectivo según el siguiente detalle:

Informe	Porcentaje	Monto \$
1er informe	15%	\$ 405.00
2o informe	35%	\$ 945.00
3er Informe	35%	\$ 945.00
4to informe	15%	\$ 405.00
TOTAL	100%	\$2,700.00

El recibo y acta de los servicios profesionales, deberá presentarse al Administrador de Contrato, para la validación del monto correspondiente y posteriormente trasladarla a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante GACI, para que ésta remita a la Gerencia Financiera para el trámite del respectivo Quedan. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 10% del pago mensual, para el cumplimiento de Ley. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del Contrato es por tres meses, a partir del diecinueve de febrero al diecinueve de mayo de dos mil dieciocho. **V. INFORMES/PRODUCTOS.** Como productos esperados el Contratista presentará lo siguiente: 4 Informes, durante la vigencia del Contrato, que incluya lo realizado conforme al título "Actividades". Los informes deberán ser presentados a la Dirección de Administración y Finanzas en formato impreso, quien los validará y recibirá a satisfacción el servicio para su respectivo trámite de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

Informe	Producto	Porcentaje
1er informe	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar y reconocer todas las Instalaciones del MINEC, incluyendo las Dependencias en todo el país. • Verificar las Medidas de Seguridad emitidas para el personal de Seguridad. • Informar cada semana a la Dirección de Administración y Finanzas sobre el estatus de las actividades asignadas. 	15%

2o Informe	<ul style="list-style-type: none"> • Contactar con todo el personal de seguridad, Supervisores, Coordinadores y Agentes. • Revisar los controles establecidos para el personal de seguridad, así como los que ellos implementan. • Revisar los registros que lleva el personal de Seguridad. • Informar cada semana a la Dirección de Administración y Finanzas sobre el estatus de las actividades asignadas. 	35%
3er Informe	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el documento en el que se Actualice el Protocolo de Seguridad Institucional. • Informar cada semana a la Dirección de Administración y Finanzas sobre el estatus de las actividades asignadas. 	35%
4to Informe	<ul style="list-style-type: none"> • Corregir las observaciones realizadas al documento en el que se Actualice el Protocolo de Seguridad Institucional. 	15%

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista realizará las siguientes actividades, que incluyen pero no se limitan a lo siguiente: **1.** Identificar y reconocer todas las instalaciones del MINEC, incluyendo las dependencias en todo el país. **2.** Verificar las medidas de seguridad emitidas para el personal de seguridad. **3.** Contactar y coordinar al personal de seguridad, Supervisores, Coordinadores y Agentes. **4.** Revisar los controles establecidos para el personal de seguridad, así como los que ellos implementan. **5.** Revisar los registros que lleva el personal de seguridad. **6.** Revisar y actualizar los Procedimientos para la Coordinación de Seguridad. **7.** Elaborar el documento en el que se actualice el Protocolo de Seguridad Institucional. **8.** Informar cada semana a la Dirección de Administración y Finanzas sobre el estatus de las actividades asignadas. **9.** Realizar otras actividades que le sean encomendadas relacionadas con acciones de Seguridad Institucional. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la GACI de este Ministerio. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Ingeniero Jorge Alberto Posada Sánchez, Director de Administración y Finanzas, y será el responsable de la ejecución del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82-Bis de la LACAP, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la referida ley, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la

LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las que contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios profesionales prestados por el Contratista, corresponderá al Ministerio de Economía. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea

imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios profesionales establecidos en este Contrato. **XX. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL.** Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Suministro de Servicios Profesionales conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con el Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; el Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por

escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXIII. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIV. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] La [REDACTED] todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **XXV. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.** Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el artículo veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vinculo de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del Ministerio de Economía. Asimismo, manifiesto que la información que estoy proporcionando es veraz, y asumo la responsabilidad correspondiente en caso de comprobarse que me encuentro impedido para ofertar o ser contratado para la Secretaría de Estado antes citada. En fe de la cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.


Reynaldo Edgar Roldán Salinas
Contratante




José Mario Navidad Segura
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho. Ante mí, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por un parte el señor **REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] persona

de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio de Acuerdo Ministerial número [REDACTED] de este Ramo, del día [REDACTED] por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE"**; y por otra parte, **JOSÉ MARIO NAVIDAD SEGURA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], a quien en adelante denominaré **"CONTRATISTA"**, **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el Contrato denominado **"REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto contar con un especialista para que desarrolle las actividades de asesoría, revisión, apoyo y actualización de un Protocolo de Seguridad Institucional, que facilite la aplicabilidad de este en situaciones de disturbios, amenazas, desórdenes, protestas, entre otros. El plazo del Contrato es por tres meses, a partir del diecinueve de febrero al diecinueve de mayo del presente año. El precio del Contrato es por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales se cancelarán mediante cuatro pagos contra la presentación del informe respectivo según lo establecido en la Cláusula III del respectivo Contrato. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y

alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**





Ministerio de Economía

CONTRATO No. 209/2018

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS, de sesenta años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cinco ocho cero ocho cero-tres, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-cero nueve cero ocho cinco siete-cero cero uno-seis, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno cuatro-cero cero siete-tres, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número dos de este Ramo, del día tres de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de setenta años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos uno tres nueve uno seis tres-seis, y Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-uno siete uno cero cuatro siete-cero cero dos-seis, actuando en mi calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro uno dos nueve dos-uno cero dos-cuatro, calidad que compruebo mediante la escritura pública de Poder Especial otorgado a mi favor, en esta ciudad, a las once horas del día nueve de mayo dos mil diecisiete, por el ingeniero Jaime Arturo González Jiménez conocido por Jaime Arturo González Suvillaga en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios del Notario Mario Antonio Sáenz Marinero, e inscrita en el Registro de Comercio, el día uno de junio del mismo año, al número CUARENTA Y UNO del Libro MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato promovido mediante Libre Gestión, denominado **"SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, de

conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista proporciones el servicio de suministro de agua envasada para el Ministerio de Economía y sus dependencias. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del suministro presentado por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Las Resoluciones Modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista, la cantidad de hasta **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,600.00)**, los cuales se cancelarán conforme a consumo mensual, a un precio unitario de UNO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMÉRICA (\$1.43) por garrafón, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL CON IVA
Agua envasada	20,000 garrafones de agua purificada de 5 galones cada uno, para el período de febrero a diciembre 2018	\$1,43	\$28,600.00
	Total	\$1.43	\$28,600.00

Por cada entrega de agua envasada se elaborará una hoja de envío, y al final de cada mes se consolidará el total entregado, para luego elaborar una factura mensual. Las entregas del suministro se harán en diferentes dependencias y oficinas del MINEC, proporcionada por dicho

Ministerio, por medio de comprobante "Nota de Consignación" que deberán ser firmados y sellados de conformidad al servicio prestado y se anexarán a la facturación. Es claramente entendido y aceptado que si surgieren nuevas necesidades para el MINEC, la cantidad de agua envasada a adquirir podrá aumentar en el porcentaje máximo establecido en el Artículo ochenta y tres-A "Modificación de los Contratos", o por el contrario, si no se cumpliera con la proyección realizada, podrá disminuirse su cantidad, cancelándose únicamente las que se hayan hecho efectivas de acuerdo al consumo alcanzado, quedando en ese caso extinguidas las obligaciones resultantes del Contrato. La Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos (162) del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato es a partir del mes de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El suministro de agua envasada se realizará en las direcciones siguientes: **a)** Ministerio de Economía (MINEC), ubicado en Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador; **b)** Dirección General de Estadística y Censos DIGESTYC, ubicada en Avenida Juan Bertis No. 79, Municipio de Ciudad Delgado; **c)** Oficinas Dirección Nacional de Inversiones (DNI) y Creemos tu Empresa, ubicada en 3ª Calle Poniente Edif. Bell Air # 3729, Colonia Escalón, Municipio de San Salvador; **d)** DIGESTYC y Centro de Atención por Demanda CENADE, ubicadas en Paseo General Escalón, Edificio Montecristo frente al Monumento al Divino Salvador del Mundo; **e)** Oficina de Control de Calidad de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, ubicada en Cantón San Julián, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate; **f)** Oficinas del Centro Nacional por Demanda CENADE a nivel nacional.

PERIODICIDAD DEL SUMINISTRO:

El suministro de agua envasada se realizará mediante visitas a las oficinas del Ministerio de Economía y sus dependencias según detalle siguiente:

ÍTEM	DIRECCIÓN	No. DE VISITAS SEMANALES
1	Ministerio de Economía (MINEC), ubicado en Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador	3
2	Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), ubicado en Avenida Juan Bertl No. 79, Municipio de Ciudad Delgado.	3
3	Oficinas Dirección Nacional de Inversiones (DNI) y Creemos tu Empresa, ubicada en 3º Calle Poniente, Edificio Bell Air #3729, Colonia Escalón, Municipio de San Salvador.	1
4	Dirección de Innovación y Calidad, ubicada en 1º calle poniente y final 41 avenida norte.	1
5	Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) ubicada en Paseo General Escalón, Edificio Montecristo frente al Monumento al Divino Salvador del Mundo.	1
6	Centro de Atención por Demanda (CEANADE), ubicada en Paseo General Escalón, Edificio Montecristo frente al Monumento al Divino Salvador del Mundo.	3
7	Oficina de Control de Calidad de la Dirección de Regulación de los Hidrocarburos y Minas, ubicada en Cantón San Julián, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate.	1

VI. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto contratado, consistentes en una fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de once meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato, y deberá entregarse a la GACI, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento a este Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los respectivos Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a brindar el suministro de conformidad a su ofertas Técnicas y Económicas presentada, y a los Términos de Referencia de la manera siguiente: **a)** La Contratista deberá proveer en calidad de

comodato garrafrones de 5 galones en envases PET aprobado para uso alimenticio, retornables que cumplan las especificaciones establecidas en la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.07.02:08 "Agua". Agua envasada (Primera Actualización); **b)** Suministrar en calidad de comodato 76 frigoríficos con pedestal de dos válvulas, (caliente y fría) en óptimas condiciones; dichos frigoríficos quedan en calidad de préstamo y serán ubicados en los lugares requeridos y entregados en un plazo máximo de 10 días calendarios posteriores a la firma de Contrato y deberán ser distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	DIRECCIÓN	FRIGORÍFICOS A SUMINISTRAR
1	Ministerio de Economía (MINEC), ubicado en Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador	41
2	Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), ubicado en Avenida Juan Bertl No. 79, Municipio de Ciudad Delgado.	15
3	Oficinas Dirección Nacional de Inversiones (DNI) y Creemos tu Empresa, ubicada en 3° Calle Poniente, Edificio Bell Air #3729, Colonia Escalón, Municipio de San Salvador.	4
4	Dirección de Innovación y Calidad, ubicada en 1º calle poniente y final 41 avenida norte.	1
5	Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) y Centro de Atención por Demanda (CENADE), ubicada en Paseo General Escalón, Edificio Montecristo frente al Monumento al Divino Salvador del Mundo.	10
6	Centro de Atención por Demanda (CENADE), ubicada en Paseo General Escalón, Edificio Montecristo frente al Monumento al Divino Salvador del Mundo.	4
7	Oficina de Control de Calidad de la Dirección de Regulación de los Hidrocarburos y Minas, ubicada en Cantón San Julián, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate.	1
	TOTAL	76

c) Mantenimiento sin costo adicional de los 76 frigoríficos como mínimo cada noventa (90) días calendarios. El mantenimiento deberá incluir: limpieza, desinfección y accesorios descartables, en caso de mal funcionamiento, la Contratista deberá reemplazarlo en un plazo no mayor de dos días hábiles; **d)** Mantenimiento sin costo adicional de frigoríficos propiedad del Ministerio de Economía que se encuentran distribuidos en las direcciones consignadas. El mantenimiento deberá realizarse como mínimo cada noventa (90) días calendarios y deberá incluir: limpieza y desinfección. Si los equipos presentan desperfectos y necesitan repuesto, el proveedor deberá informarlo al Administrador de Contrato para que se realicen las gestiones correspondientes para la adquisición del repuesto por parte del MINEC; **e)** En caso que el MINEC lo requiera, la Contratista deberá proporcionar balancines y exhibidores en calidad de comodato; **f)** La Contratista deberá de proporcionar al Administrador de Contrato, un cronograma o calendarización de mantenimiento a realizar a los frigoríficos que proporcionara

en calidad de comodato, así como también a los frigoríficos propiedad del Ministerio de Economía. **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SUMINISTRO:** **a)** Los envases, tapaderas y sellado deberán tener una protección tal de los productos que asegure su inocuidad, no ser tóxicos y permitir un etiquetado visible; **b)** El etiquetado deberá ser impreso directamente en fábrica y colocado en un lugar visible ya sea en el envase o en el tapón del envase; **c)** La etiqueta deberá consignar en forma legible e inalterable la identificación del "lote" y la fecha de vencimiento del producto; **d)** Los envases con producto que se provean en las instalaciones del Ministerio de Economía y sus dependencias, no deberán exceder tres meses desde la fecha de entrega hasta la fecha de vencimiento del producto impreso en la etiqueta.

VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO. La Administración del presente Contrato, estará a cargo del Licenciado Ángel Mario Vega Reyes, Gerente de Administración, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato en base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al suministro de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y

se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el suministro, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC y a la oferta presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, si más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del

MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicado en Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Antigua a San Marcos, Kilometro 3½ No. 2000, San Salvador, teléfono: 2213-2003, correo electrónico: Importaciones@aguapina.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero dos mil dieciocho.


Reynaldo Edgar Roldán Salinas
Ministerio de Economía



Alejandro Antonio Villalta Magaña
Apoderado Especial
INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho. **ANTE MI CARLOS MARIO GODINEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS**, de sesenta años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco cinco ocho cero ocho cero-tres, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno- cero nueve cero ocho cinco siete-cero cero uno-seis, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno cuatro-cero cero siete-tres, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número dos, del día tres de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de setenta años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno tres nueve uno seis tres-seis, y Número de Identificación

Tributarla cero dos uno cero-uno siete uno cero cuatro siete-cero cero dos-seis, actuando en su calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro uno dos nueve dos-uno cero dos-cuatro, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, personería que compruebo mediante la escritura pública de Poder Especial otorgado a su favor, en esta ciudad, a las doce horas del día nueve de enero de dos mil diecisiete, por el ingeniero Jaime Arturo González Jiménez conocido por Jaime Arturo González Suvillaga en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios del Notario Mario Antonio Sáenz Marinero, e inscrito en el Registro de Comercio, el día uno de junio del mismo año, al número CUARENTA Y UNO del Libro MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, y que la personería con la que actúa el Apoderado es legítima y suficiente, estando facultado para otorgar contratos como el presente, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al ple del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, promovido mediante LIBRE GESTIÓN, el cual deberá suministrar el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia y a lo establecido en las cláusulas I y IV del Contrato, cuya vigencia se entiende comprendida del mes de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El precio del mismo es por la cantidad de hasta **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales se cancelarán conforme al consumo mensual, a un precio unitario de UN DÓLAR CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA por garrafón. Por cada entrega de agua envasada se elaborará una hoja de envío, y al final de cada mes se consolidará el total entregado, para luego elaborar una factura mensual. Es claramente entendido y aceptado que si surgieren nuevas necesidades para el MINEC, la cantidad de agua envasada a adquirir podrá aumentar en el porcentaje máximo establecido en el Artículo ochenta y tres-A, o si por el contrario, no se cumpliera con la proyección realizada, podrá disminuirse su cantidad, cancelándose únicamente las que se hayan hecho efectivas de acuerdo al consumo alcanzado, quedando en ese caso extinguidas las obligaciones resultantes del Contrato. El Contrato

contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

